

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620190064100
PROCESO;	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO:	JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Teniendo en cuenta la información aportada por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN ASEM GAS L.P.**, en la que se indica que se aceptó a trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante la solicitud del señor **JAVIER EDUARDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, el despacho, dado aplicación al artículo 545 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE:

1. ORDENAR la suspensión del presente proceso hasta tanto se conozca sobre los resultados del trámite de negociación de deudas comunicado por el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASEM GAS L.P.

2. Por Secretaría, librese comunicación para ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN ASEM GAS L.P., brindando la información sobre las partes, clase y número de radicado del presente proceso, comunicando lo aquí decidido, y solicitando que, en su oportunidad, se informe sobre los resultados del trámite del proceso. Oficiése.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13129a334e6be2f9e90cd71d14dfefb2c2f0209146825cd32ba0f78d6b48a463

Documento generado en 10/03/2021 11:34:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>